



RESOLUCIÓN N° 1125
(13 de noviembre de 2019)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319666 de 2019, que tiene por objeto contractual: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN RESINA FENÓLICA PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar

programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que el Fondo de Construcciones es la dependencia encargado de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto contractual: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN RESINA FENÓLICA PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - SEDE TOROBAJO".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 24 de octubre de la presente anualidad, se publicó el pliego de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal, concretada para materializar la apertura de la Convocatoria Pública aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que el día 30 de octubre de 2019, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, hasta las diez de la mañana (10:00 am), se recepcionó dos (2) propuestas correspondientes a los oferentes:

No.	PROPONENTE
1	AQUALAB SAS NIT N° 800018856-9
2	INDUSTRIAS DE METALES Y MADERAS MUEBLES EJECUTIVOS SAS NIT N° 900496881-1

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 31 de octubre de 2019 se llevó a cabo la apertura de propuestas y evaluación de requisitos habilitantes, surtiéndose la publicación del informe con los resultados el 01 de noviembre de la presente anualidad, tanto en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El oferente AQUALAB SAS, cumplió a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Por su parte, el oferente INDUSTRIAS DE METALES Y MADERAS SAS, presentó una propuesta económica por debajo del noventa por ciento del presupuesto oficial, configurándose la causal de rechazo indicada en el numeral 10.2.17.18, que a su letra señala: "Las propuestas que no cumplan con lo señalado en la asignación de puntaje". Por otro lado, no aportó con su propuesta, la póliza de seriedad de la oferta, configurándose la causal de rechazo dispuesta en numeral 10.2.17.19 que indica: "No aportar póliza de seriedad de la oferta correspondiente al proceso", de igual manera, no cumplió con la experiencia general del proponente dispuesta en el numeral 10.2.14 del pliego de condiciones.

Que el día 06 de noviembre de 2019, se publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo, informando que la propuesta del oferente AQUALAB SAS, se encontraba habilitada.

Que el día 07 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables efectuada por el Comité técnico, teniendo en cuenta tres (3) criterios de evaluación: a) Condiciones económicas- precio (100 puntos), b) experiencia específica adicional (50 puntos) y c) Apoyo a la Industria Nacional (20 puntos). La evaluación efectuada por el Comité Evaluador fue la siguiente:

Factores de evaluación	PUNTAJE
a) Condiciones económicas- precio (100 puntos)	100 PUNTOS
b) experiencia específica adicional (50 puntos)	50 PUNTOS
c) Apoyo a la Industria Nacional (20 puntos).	20 PUNTOS
Puntaje total	170 PUNTOS

Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, la oficina de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño, la adjudicación de la Convocatoria pública de menor cuantía N° 319666 de 2019, que tiene por objeto contractual: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN RESINA FENÓLICA PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - SEDE TOROBAJO", al proponente AQUALAB SAS identificado con NIT N° 800.018.856-9, por un valor de ciento veintitrés millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos Mda/Cte (\$123'847,465) IVA incluido, toda vez que, en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°-

Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319666 de 2019, que tiene por objeto contractual: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN RESINA FENÓLICA PARA LOS LABORATORIOS DE CLÍNICA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - SEDE TOROBAJO", al proponente AQUALAB SAS identificado con NIT N° 800.018.856-9, por un valor de ciento veintitrés millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos Mda/Cte (\$123'847,465) IVA incluido

ARTICULO 2°.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 3°.

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

ARTICULO 4°.

Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de AQUALAB SAS *identificado con NIT N° 800.018.856-9.*

ARTICULO 5°.


Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable conforme lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 6°.

Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NÓTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Neiry Liney Obando CH. - Coordinadora Compras y Contratación.